

REGISTRADA BAJO EL N° 5.339

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 293.661/5/ - Fichero N° 77 (T. 2) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09988-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5.146 (t.o 5.247) se fijó que el 0,50% del monto recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles y Derecho de Registro e Inspección como aporte, será destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rafaela para la compra de equipamiento, materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también toda erogación vinculada a asegurar el normal funcionamiento de la institución.

Que dicha norma legal establece que se abonará mensualmente por el lapso de dos (2) años, venciendo el mismo el día 31 de Diciembre del corriente.

Que la escasez de recursos de la Asociación se traduce en inconvenientes para afrontar situaciones tales como: compra de vestimenta adecuada para bomberos voluntarios, adquisición de nuevas unidades, compra de herramientas específicas para la prestación del servicio, mantenimiento edilicio y de funcionamiento de la institución, etc.

Que dicha situación persiste dado que la crisis económica que atraviesa nuestro país ha modificado de manera radical la situación de muchas instituciones de la sociedad civil y la mentada Asociación no ha sido la excepción.

Que por tal motivo es necesario prorrogar la Ordenanza N° 5146 (t.o 5.247) por un (1) año, desde el 01 de Enero 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el Art. 1.º) de la Ordenanza 5.146 (t.o. Ord. 5.247), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1.º) "Fijase el 0.50% para el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 y el 1,50% para el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 del monto recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles y Derecho de Registro e Inspección como aporte, destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rafaela para la compra de bienes de capital, equipamiento, materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

población; como así también toda erogación vinculada a asegurar el normal funcionamiento de la institución.”

Art. 2.º) Modifíquese el Art. 2.º de la Ordenanza 5.146 (t.o. Ord. 5.247), el que quedará redactado de la siguiente manera:

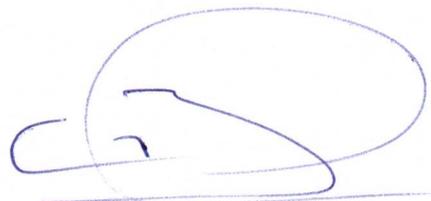
Art. 2.º) Los montos recaudados se destinarán, mensualmente y por el lapso de cuatro (4) años, entre el 1 de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2023, como aporte no reintegrable a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rafaela.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dieciséis días
del mes de diciembre del año
dos mil veintiuno_____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela